



Programa SICEX
JNZ/BML/MCTG
E1868/2019



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.

EXENTA Nº 104

SANTIAGO, 18 MARZO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; y, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX).
2. Que, SICEX, es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre sus objetivos principales está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.
3. Que, conforme a la naturaleza de SICEX, como ventanilla única se hace necesario interconectar la Compañía Puerto de Coronel S.A. (Puerto Coronel), vía ACO (Agencia Coronel Online), para de este modo contar con información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.
4. Que, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre Puerto Coronel y SICEX, definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría de Hacienda con Puerto Coronel con el objeto de interoperar su plataforma electrónica con SICEX, permitiendo que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática.



RESUELVO:

APRUÉBASE, el siguiente convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Compañía Puerto de Coronel S.A., cuyo texto se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

LA COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2019, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante la "Subsecretaría", R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretario don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago y la empresa "**COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.**", en adelante el "Puerto Coronel", el "Puerto" o la "Compañía Puerto Coronel S.A.", R.U.T. N° 79.895.330-3, representada por don Javier Anwandter Hammersley, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Carlos Prats 40, comuna de Coronel, ciudad de Coronel, región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema de Integrado de Comercio Exterior, en adelante SICEX, se crea a través del Decreto Supremo N° 1049 de 2010, sus objetivos principales son la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Conforme a la naturaleza de SICEX, como ventanilla única, se hace necesario interconectar al Puerto Coronel, vía ACO (Agencia Coronel Online), para de este modo contar con información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

SEGUNDO: OBJETO

Conforme a los antecedentes señalados, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre Puerto Coronel y SICEX, definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría de Hacienda con Puerto Coronel con el objeto de interoperar su plataforma electrónica con SICEX.

En este sentido el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre SICEX y vía ACO, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y materiales.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

a. Obligaciones de la Subsecretaría:

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
- ii. Establecer un plan de contingencia en conjunto con el Puerto Coronel ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con Administrador del sistema de la plataforma electrónica del Puerto Coronel.
- iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.



v. Otras que acuerden las partes.

b. Obligaciones de Puerto Coronel:

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación la interoperabilidad de los sistemas.
- iii. Fomentar, promover el uso de SICEX, dando las facilidades para que los usuarios de la plataforma electrónica del Puerto Coronel, puedan realizar las operaciones a través de sistema.
- iv. Establecer un plan de contingencia en conjunto con SICEX ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución la plataforma electrónica de Puerto Coronel con objeto de asegurar la comunicación vía web services.
- v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- vi. Otras que acuerden las partes.

CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de Puerto Coronel, programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por el Puerto Coronel a la Subsecretaría de Hacienda.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación de SICEX, programada y relacionada a ACO, será comunicada oportunamente por la Subsecretaría de Hacienda al Puerto Coronel.

A fin de cumplir lo señalado, el Puerto Coronel deberá implementar planes de contingencia necesarios para mantener la continuidad operacional, con el objeto de proteger todos los productos, servicios, información y bases de datos de SICEX.

La Subsecretaría de Hacienda no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión del SICEX, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

QUINTO: USO DEBIDO DE LA INFORMACIÓN

El Puerto Coronel, se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

La Subsecretaría quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que el Puerto Coronel pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar los reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El Puerto Coronel, deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que los datos personales recolectados sólo serán utilizados para los fines del respectivo contrato, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o utilizados para un propósito distinto al que contemple el contrato.

SEXTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por SICEX, sólo podrá ser utilizada por el Puerto para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, éste deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la Subsecretaría de Hacienda se reserva el derecho de revisar en dependencias del Puerto Coronel, el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

El Puerto Coronel deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría de Hacienda, como de los Servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso las partes con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, éstas se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La obligación de confidencialidad será aplicable a las partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva no se extenderá a aquella información:

- (i) Que al momento de ser recibida por las partes esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- (ii) Que haya estado en posesión del Puerto Coronel antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para el Puerto Coronel. Igualmente, el que haya estado en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través de la Agenda Coronel Online, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la Subsecretaría.
- (iii) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por la parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente Convenio y en la presentes cláusulas de confidencialidad descritas en las cláusulas séptima, octava y novena.

Las partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como del sitio donde se almacene la información y que éste sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

NOVENO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es de duración indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del Puerto Coronel, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con su plataforma electrónica, todo lo cual además constituye información confidencial.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- **Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Jefa Gestión de Tecnología y Procesos del Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX, Ministerio de Hacienda. Correo [REDACTED]

- **Por el Puerto Coronel:**

Don Rodrigo Ruiz Orrego, Jefe de Desarrollo e Innovación. Correo electrónico: [REDACTED]

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

Tanto la Subsecretaría como el Puerto Coronel podrán difundir la alianza entre el Ministerio de Hacienda y la plataforma electrónica del Puerto Coronel, contenida en este convenio, cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema de la plataforma electrónica del Puerto Coronel, en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promueva la integración entre la plataforma electrónica de ACO y SICEX.

DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio, tiene para las partes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir partir de la fecha de firma del presente convenio y su plazo será indefinido.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido al Subsecretario de Hacienda o Director en su caso, dependiente de la parte, con al menos 6 meses de anticipación contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de quedar

vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería con que actúa don FRANCISCO MORENO GUZMÁN, consta en el Decreto Supremo N° 415 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don JAVIER ANWANDTER HAMMERSLEY, para representar a la compañía Puerto Coronel S.A., consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 28 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública ante el notario titular don Raúl Undurraga Laso, de la Notaría número veintinueve de Santiago con fecha 02 de enero de 2012, anotada en su repertorio bajo el número 21-2012.

Francisco Moreno Guzmán Subsecretario de Hacienda Javier Anwandter Hammersley Gerente General Compañía Puerto Coronel S.A." Hay firmas ilegibles y timbre legible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA




Distribución:

- Sr. Javier Anwandter Hammersley, Gerente General Compañía Puerto de Coronel S.A.
- Sra. Bárbara Matamala Labarca, Directora Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

